

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas . . . . . 5
seis . . . . . 10
Anuncios particulares, la línea . . . . . 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25
seis . . . . . 12'50
Número suelto . . . . . 0'25

Boletín DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

El Ilmo. Sr. Director general de administración con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por Juan Navajo, vecino de Torrecilla del Pinar, de esa provincia, contra providencia de ese Gobierno, que confirmó una multa que le impuso la Alcaldía, por contravenir un bando sobre guardería de viñas; sirvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890. Segovia, 28 de Marzo de 1914.

El Gobernador interino, Miguel Moreno Morales

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Recientemente, durante la temporada de matanza del ganado de cerda, en

el pasado invierno, se han presentado en diversas localidades del país verdaderas epidemias de triquinosis que han llegado á producir en la especie humana centenares de enfermos y muchas defunciones, pudiendo citarse entre las más importantes las ocurridas últimamente en Fuente Ovejuna y Montilla (Córdoba) y sobre todo la de Algar (Murcia).

Esta enfermedad, para la que no existe todavía tratamiento específico alguno, es, sin embargo, evitable, y no debiera presentarse ni un solo caso si los Ayuntamientos cumplieran las medidas que están ordenadas.

Dos son las precauciones que hay que adoptar para evitarla:

1.ª Procurar que los cerdos, que son los que la transmiten al hombre, no la adquieran.

2.ª Impedir que las carnes procedentes de cerdos enfermos de triquinosis sean destinadas al consumo público.

Lo primero se consigue estableciendo una campaña permanente contra los móridos, y haciendo cumplir las disposiciones del capítulo 15 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos de 3 de Julio de 1904, en el que se dictan medidas encaminadas á impedir que los cerdos coman animales muertos, especialmente ratas y ratones, que son los que producen el contagio, y los excrementos humanos con los que pueden adquirir la cisticercosis determinante de la ténia en el hombre.

Para impedir que las carnes procedentes de cerdos con triquinas ó con cisticercos sean consumidas, y, por lo tanto, puedan dar lugar á las epidemias de triquinosis y á casos de ténia en el hombre, existen varias disposiciones oficiales que están incumplidas por muchos Municipios, dando lugar á los daños que se lamentan, y que á toda costa deben evitarse.

En primer término, el Reglamento para la inspección de carnes, de 24 de Enero de 1859, dispone en su artículo 1.º que «todas las reses destinadas al público consumo deberán sacrificarse en un punto determinado y señalado por la Autoridad local, llamado Matadero»; y en su artículo 2.º marca que en todos los Mataderos haya Profesor veterinario, inspector de carnes. Ambas disposiciones dejan de cumplirse, en muchas localidades, por no existir en ellas Profesor encargado de revisar las carnes.

Aunque existiesen en todas partes, no sería esto suficiente para evitar el

contagio de la triquinosis al hombre; puesto que los cerdos que la padecen no acusan signos exteriores evidentes del padecimiento, ofreciendo, en general, buen aspecto y buen estado de nutrición; ni tampoco puede precisarse á simple vista en las carnes muertas la existencia de dicho parásito, siendo, por tanto, preciso recurrir al reconocimiento micrográfico de dichas carnes.

Este servicio, cuya necesidad está reconocida en diferentes disposiciones, alguna tan antigua como la Real orden de este Ministerio de 4 de Enero de 1887, es necesario cumplirlo como complemento de la existencia de Mataderos y de los Inspectores de carnes; y para implantarlo, donde no exista, debe tenerse en cuenta que la instalación de los gabinetes micrográficos necesarios es muy económica, puesto que los microscopios precisos para ello son de poco alcance, y, por lo tanto, de muy escaso precio.

Por todo lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que se haga cumplir con todo rigor lo dispuesto en el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, de 3 de Julio de 1904, en la parte referente á triquinosis, que dispone:

Art. 180. Á fin de cortar el desarrollo de la triquinosis y de la cisticercosis porcina, queda prohibido:

1.º La cría y cebo del cerdo en corrales y muladares ó estercoleros en donde se vierten ó depositen basuras, procedan éstas de la vía pública ó de las casas particulares.

2.º La manutención de dicho ganado con animales muertos ó con productos animales recogidos de mataderos, quemaderos, etc.

Quedan exceptuados, sin embargo, de esta regla los industriales que monten calderas al hoc en donde esterilicen las indicadas substancias animales antes de entregarlas á los cerdos para su alimentación.

3.º La libre circulación del ganado de cerda por las calles de las poblaciones.

Art. 181. Quedarán sujetas á la inspección y vigilancia Sanitaria veterinaria las porquerizas ó cochiqueras destinadas al albergue de los cerdos, y serán denunciadas aquellas que no reúnan condiciones higiénicas ó en que los animales coman substancias perjudiciales á la salud.

Art. 182. En los pueblos donde se acostumbre á llevar los cerdos al

campo, la Autoridad municipal señalará los sitios y las vías por donde á él ha de ser conducido el ganado, cuidando bien del aseo de los indicados sitios para que los cerdos no satisfagan sus instintos coprófagos.

Segundo. Que todos los Municipios habiliten local para Matadero, en el que será obligatorio el sacrificio de todas las reses que se destinan al consumo público, provisto de un gabinete micrográfico con elementos suficientes para diagnosticar la triquinosis.

Tercero. Que los Ayuntamientos de escaso vecindario se agrupen para sufragar este servicio.

Cuarto. En todos los Municipios habrá por lo menos un Profesor Veterinario encargado del reconocimiento de las reses destinadas al consumo público de los análisis microscópicos de las carnes y demás obligaciones ordenadas por las leyes y Reglamentos vigentes.

Quinto. Queda prohibido el sacrificio de los ganados vacuno, lanar, cabrío y de cerda en las casas particulares.

Sexto. Los Municipios, en un plazo que no excederá de tres meses, organizarán el servicio de examen microscópico de carnes. Este será inspeccionado por el Subdelegado de Sanidad Veterinaria, el que dará cuenta al Inspector provincial, y éste á la Inspección general de Sanidad exterior, de haberse establecido el servicio.

En aquellas localidades que no cumplieren esta disposición, los Gobernadores civiles de las provincias impondrán á los Alcaldes la sanción, á que autorizan las disposiciones vigentes, y se prohibirá el sacrificio de reses de cerda hasta tanto los Municipios no monten este servicio como garantía indispensable para la salud pública.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y el de las Autoridades locales, debiendo al efecto disponer V. S. la inserción de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1914.—Sánchez Guerra.

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del 26 de Marzo de 1914.)



919

## COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan 0'70 kilogramos	28
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	97
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	18
Litro de aceite	1'36
Litro de petróleo	1'10
Kilogramo de carbón	11
Kilogramo de leña	05

Segovia, 13 de Marzo de 1914.—El Vicepresidente, P. A., El Vocal, Ildelfonso Moreno Velasco.—El Comisario de Guerra, Rafael del Val.

787

## Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 7 de Febrero de 1914.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HIGINIO ARRIBAS AGUDO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Arroyo de Cuéllar.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión provincial, el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Eustaquio Muñoz Gómez, contra la forma en que fué constituido el Ayuntamiento de dicho pueblo, y examinado dicho recurso y los documentos que le acompañan; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador informándole que debe ser declarada nula la constitución del Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar, llevada á cabo el día 1.º de Enero próximo pasado, y ratificada el día 3 de dicho mes, y los actos con ella relacionados.

Sanidad.—Narros.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por don Mariano Cea Posadas, Médico titular de dicho pueblo, contra acuerdo del Ayuntamiento negándose á reponerle en el cargo de Médico titular, acompañando los dictámenes de las Juntas de Gobierno y Patronato de Médicos titulares y de la Junta provincial de Sanidad; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el recurso de alzada en cuestión, informándole en armonía con lo dictaminado por las Juntas de Gobierno y Patronato de Médicos titulares de la provincial de Sanidad, que procede sea revocado el acuerdo recurrido de 15 de Noviembre último, adoptado por el Ayuntamiento de Narros, y repuesto D. Mariano de Cea Posadas, en el cargo de Médico titular de dicho pueblo, que antes desempeñaba.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Alienados.—Carbonero el Mayor.—Resultando de la certificación expedida por los Médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia, encontrarse en la actualidad curado de la enajenación mental, de que ha sido observado durante su estancia en dicho Establecimiento, Santiago García Palacios, y que por lo tanto creen debe ser entregado á su familia; la Comisión acuerda autorizar al Director del Establecimiento para que lleve á cabo dicha entrega y poner este acuerdo en conocimiento del Juzgado de la Capital.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de la instancia suscripta por Mariano Costa, suplicando de la Diputación provincial, se le conceda el desempeño de la vacante, que dice existe, de auxiliar de caja y máquina de la Imprenta provincial; la Comisión acuerda se archive dicha instancia con otras presentadas en análogo sentido.

Obras provinciales.—Capital.—Participado en la oportuna comunicación por el Alcalde de esta Capital, que á instancia del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, el Ayuntamiento había acordado: 1.º Proceder á la adquisición y reparación de los siguientes efectos y mobiliario: 1.º Alfombrar el estrado de la sala de vistas. 2.º La estera de felpa que hoy existe en el mismo, colocarla en la sala de deliberaciones, y si da para ello, en algún otro despacho. 3.º Adquirir tres estufas y colocarlas. 4.º Reparar y arreglo de los sillones y muebles que lo precisen, así como de los cortinajes y colocación de transparentes ó estores. 5.º Revestir de nuevo las mesas del Tribunal y del Sr. Fiscal. 6.º Una mesa para la sala de deliberaciones. 7.º Dos divanes ó bancos tapizados para los señores Jurados, y 8.º Instalación de Teléfono; y 2.º Autorizar al Alcalde, para que en unión del representante que designe la Corporación provincial, procedieran á la adquisición y dirigieran las reparaciones de referencia; la Comisión acuerda interesar del Ayuntamiento el presupuesto aproximado del gasto.

Efectos inútiles.—Capital.—Tasado por el Sr. Arquitecto provincial, en cumplimiento de acuerdo de esta Comisión, el depósito que sirvió para el alumbrado de acetileno de la Diputación, en 50 pesetas, y manifestado por el mismo, que existe una estufa que estaba instalada en el antiguo negociado de quintas, y que su valor y el de la tubería aneja, se puede calcular en 18 pesetas; la Comisión acuerda proceder á la venta de los indicados efectos.

Efectos de la Diputación.—Capital.—La Comisión acuerda que sean instaladas en las enfermerías de ancianos y niños del Establecimiento provincial de Beneficencia, dos estufas que existen en las carboneras del Palacio provincial.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por D. Joaquín Cruz, una cuenta de alquiler de varios coches usados por la Comisión provincial durante el año 1913; la Comisión acuerda prestarla su aprobación, y que su importe de 50 pesetas, se abone con cargo al capítulo 13, concepto «Resultas», y advertir al Sr. Cruz, que en lo sucesivo rinda mensualmente las cuentas.

Capital.—Presentada por el Sr. Arquitecto, la cuenta de los gastos ocasionados en el año 1913, con motivo de las obras ejecutadas en la Casa Palacio de la Excm. Diputación provincial, para habilitar local á las oficinas de quintas; la Comisión de conformidad con lo propuesto por la

Contaduría de fondos provinciales, acuerda prestarla su aprobación, y que su importe de 631 pesetas, se satisfaga con cargo al capítulo 13, concepto «Resultas».

Bienes de la provincia.—Capital.—No habiendo tenido efecto la subasta señalada para el día 4 del corriente, para la enajenación de la casa titulada «Hospital de Convalecientes ó Inclusa Vieja», por falta de licitadores, según consta del acta levantada para este objeto, y teniendo presente lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, y como supletorio del artículo 59 de la instrucción de 14 de Septiembre de 1903, sobre enajenación y renta de bienes y derechos del Estado; la Comisión acuerda anunciar una tercera subasta bajo el tipo de 5.600 pesetas, ó sea el 70 por 100 del que sirvió de base para la primera, bajo el mismo pliego de condiciones, y señalar el día 20 de Marzo próximo y hora de las once de la mañana, para dicha tercera subasta, publicándolo así en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general, haciendo constar que el oportuno pliego de condiciones, se hallará expuesto en la Secretaría de la Corporación, todos los días laborables de nueve á una de la tarde.

Censos.—Capital.—La Comisión al objeto de poder obtener la transcripción de inscripciones de los asientos de los censos que posee la beneficencia provincial de los libros antiguos de la extinguida Contaduría de hipotecas á los modernos del Registro de la Propiedad, acuerda se lleven á cabo las gestiones que sean posibles con los datos que existen en esta Corporación y los que puedan recabarse sobre el terreno, á cuyo efecto, se iniciarán los oportunos trabajos, dándose cuenta á la misma del resultado que ofrezcan para proseguirlos si así procediera.

Indeterminado.—Capital.—La Comisión de conformidad con lo propuesto por el vocal de la misma don Felipe de la Torre Arocena, y teniendo en cuenta que á los pueblos del partido de Cuéllar, se les origina bastantes perjuicios con la modificación introducida con el nuevo itinerario del servicio de correo de Cuéllar á Segovia, acuerda dirigir respetuosa instancia al Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones, á fin de que el indicado servicio se lleve á cabo como anteriormente se venía realizando.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 7 de Febrero de 1914.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Higinio Arribas Agudo.

787

## Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 16 de Febrero de 1914.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HIGINIO ARRIBAS AGUDO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Capital.—La Comisión acuerda quedar enterada de la excusa que por motivos de salud presenta el Vocal señor Marqués de Lozoya, sustituyéndole previa citación su suplente D. Bernardo Romero Martínez.

Obras provinciales.—Capital.—La Comisión acuerda que se lleve á cabo la instalación de una anaquelaría en la habitación á donde recientemente ha

sido trasladada la oficina de quintas. Agricultura.—Dada cuenta del acuerdo de la Comisión provincial de Burgos, manifestando no serla posible facilitar plantas de vides americanas, de los viveros que sostiene aquella provincia, por estar ya repartidas entre otros peticionarios; la Comisión acuerda se dirija oficio á la Diputación provincial de Logroño, interesándola manifieste si tiene dicha clase de plantas y caso afirmativo su precio por milla.

Sanidad.—Fuentesoto.—Interesada por el Alcalde de Fuentesoto la urgente remisión de linfa vacuna, para prevenirse contra la epidemia variolosa, por haber ocurrido un caso en un pueblo próximo, y no disponiendo esta Comisión de dicha linfa, acuerda dirigir el oficio á la Inspección de Sanidad de la provincia, para que la suministre si dispone de ella.

Contabilidad. Capital. Invitada la Excm. Diputación y esta Comisión provincial, por el Sr. Alcalde de la Capital, en virtud de acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, para que se contribuya con alguna cantidad destinada á premio para el concurso de carrozas y carruajes engalanados, comparsas y máscaras, que se celebrará el próximo Domingo en la Plaza de la Reina Victoria, é interesado asimismo se manifieste el nombre de la persona que en su caso representando á ambas Corporaciones, haya de formar parte del Jurado; la Comisión acuerda adquirir á dicho fin un objeto de arte que será adjudicado á quien el Jurado crea oportuno, y designar para formar parte de éste al Sr. Diputado D. Bernardo Romero, con facultad de delegar.

Indeterminado.—Capital.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que el día 18 del actual, á las once de la mañana, se celebrará en la Iglesia de aquéllos, una misa rezada por el alma de D. Marcos Vargas, (q. e. p. d.) propietario que fué de la Fabrica de Loza, y cuya hija D.ª Obdulia, ha hecho un donativo de 250 pesetas, para que se suministre una comida extraordinaria á los asilados; la Comisión acuerda dar las gracias á la generosa donante y comunicar la celebración de la misa á los Sres. Diputados residentes en Segovia, por si tienen á bien asistir.

Ancianos.—Calabazas.—Participado por el Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, haber fallecido en el mismo, Mariano Martín Benito, natural de Torreadrada, y no habiéndose remitido por el Alcalde de Calabazas, á pesar del tiempo transcurrido los documentos reclamados en 19 de Julio de 1909, para completar el expediente relacionado con el ingreso de Román Calleja García, natural de Villarramiel, provincia de Palencia; la Comisión acuerda que la vacante producida por fallecimiento de Mariano, sea cubierta por el que corresponda en el turno del partido de Cuéllar, dejando provisionalmente hasta que complete el expediente la inscripción con que figura en el turno el citado Román.

Suministros.—Beneficencia.—Capital.—No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acto de la celebración de la segunda subasta para la adjudicación del suministro de tocino á los Establecimientos de Beneficencia, durante el año actual, ni contra la capacidad del adjudicatario D. Antonio Pedrazuela, vecino de Cantimpalos; la Comisión acuerda declarar válido el acto de dicha subasta y adjudicar definitivamente el suministro por la cantidad de 6.650 pesetas, los 3.500 kilos, ó sea 1'90 pesetas cada uno, al



citado Sr. Pedrazuela, y conservar en el expediente el resguardo del depósito provisional.

**Alienados.—Valseca.**—Dada cuenta de una instancia dirigida por Josefa Calle, vecina de Valseca, solicitando la nueva observación de su esposo Fulgencio Velasco Berrocal; la Comisión acuerda 1.º El ingreso en el Establecimiento de Beneficencia del citado Fulgencio; para su nueva observación. 2.º Manifestar á la recurrente que una vez tenga lugar el expresado ingreso, acuda al Juzgado de primera instancia de este partido, en solicitud de la instrucción del expediente sobre reclusión definitiva en un Manicomio. 3.º Interesar de la misma remita á la mayor brevedad certificación de la partida del bautismo ó del registro civil relativa á su esposo, otra expedida por el Alcalde de Valseca acreditativa del último domicilio y pueblo de naturaleza del presunto alienado é información testifical correspondiente para acreditar la pobreza del Fulgencio y su esposa ó en otro caso certificación justificativa de los bienes con que los mismos cuentan á los efectos del pago de estancias.

**Ancianos.—Chañe.**—Examinado el expediente instruido á instancia de Eleuterio Gómez Manso, de 73 años viudo, natural y vecino de Chañe, solicitando su ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos de Beneficencia; la Comisión acuerda inscribirle con el núm. 13 en el turno del partido de Cuéllar, para que ingrese cuando exista vacante y corresponderle pueda.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 16 de Febrero de 1914.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º El Vicepresidente, Higinio Arribas Agudo.

de 1884 y demás disposiciones que la han modificado, entre las cuales figuran muy especialmente, la Real orden de 25 de Marzo de 1904, transcrita por ese Centro directivo y por el de Contribuciones en circular de 30 del propio mes y Ley de 3 de Agosto de 1907, relativa á la desgravación de los vinos; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que la recaudación en período voluntario del referido impuesto dé principio este año el día 1.º del citado mes de Abril, en todas las localidades no exceptuadas por la citada Ley de 3 de Agosto de 1907, así como también que se faculte á esa Dirección general, para solucionar las dificultades y cualesquiera otros incidentes que puedan surgir en la realización del servicio de que se trata.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones municipales, á quienes interesa, debiendo advertir á los señores Alcaldes, el deber en que se hallan, conforme á lo dispuesto en la regla 9.ª de la Real orden de 25 de Marzo de 1904, de ingresar en las arcas del Tesoro, una vez al mes, durante los tres que comprende el período voluntario de cobranza, las cantidades que hagan efectivas de los contribuyentes, con el fin de evitarse las responsabilidades en que pudieran incurrir por falta en el cumplimiento de las disposiciones vigentes con referencia á este impuesto.

Segovia, 27 de Marzo de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Carlos Vera.

928

#### Alcaldía de Fuentesauco

Debiendo procederse por esta Junta pericial á formar el acta general de recuento de ganadería durante el mes de Abril próximo, y los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, en Mayo siguiente, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación duplicada y justificadas en forma, hasta el día diez de Abril las de pecuaria y antes del 30 del mismo mes las de rústica y urbana; pues pasados estos plazos, no se admitirá ninguna que se presente.

Fuentesauco, 24 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Miguel Gozalo.

931

#### Alcaldía de Villar de Sobrepeña

Para que la Junta pericial de este término pueda formar con acierto durante el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares, para el año próximo de 1915, y al efecto es indispensable que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas en las que justifiquen su alteración antes del 1.º de Mayo.

Los apéndices, permanecerán expuestos al público en esta Secretaría municipal, sin más anuncio que el presente, desde el 1.º al 15 de Junio siguiente, ambos inclusive, para que

los contribuyentes incluidos en los mismos durante dicho plazo puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que á su derecho crean oportunas.

Villar de Sobrepeña, 26 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Casto Gil.

931

Llegada la fecha en que la Junta pericial de este distrito municipal ha de proceder al recuento general de ganadería existente en el mismo, y con el fin de que sirva de base á la fijación de la riqueza pecuaria para el año próximo de 1915, se hace saber á los ganaderos del mismo, que todo el que haya sufrido alteración en dicha riqueza, presente relaciones duplicadas debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del mes de Abril próximo; advirtiéndoles, que las que se presenten con posterioridad, no serán atendidas.

Villar de Sobrepeña, 26 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Casto Gil.

936

#### Alcaldía de Samboal

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda formar con acierto los apéndices de la contribución rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1915, se requiere á los vecinos para desde que el presente vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día primero de Mayo inclusive, presenten sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento; pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Samboal, 25 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Ruperto Herrero.

937

#### Alcaldía de Monterrubio

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el año de 1915, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal, que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho el pago de derechos reales, hasta el día 30 de Abril; pues pasado este período, no se admitirá ninguna.

Monterrubio, 27 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Hipólito Alvarez.

916

#### Alcaldía de Cabañas

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices de rústica y urbana para el año de 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus relaciones justificadas y por duplicado

durante el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cabañas, 24 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Juan Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Veganzones

Cantimpalos

Por el plazo de diez días:

Arcones

Por el plazo de veinte días:

Castrillo de Sepúlveda

Por el plazo de treinta días:

Pedraza

Otro plazo:

Navalilla, hasta el día 30 del próximo mes de Abril.

940

#### Alcaldía de Cantimpalos

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda proceder con acierto á la formación del recuento general de ganadería para el año de 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones justificadas y por duplicado durante el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cantimpalos, 25 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Avelino Escorial.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen la Alcaldía del pueblo siguiente:

Coca

Por el plazo de diez días:

Navares de Ayuso

Saldaña

Por el plazo de ocho días:

Bernúy de Porreros

Por el plazo de veinte días:

Castrillo de Sepúlveda

875

#### Alcaldía de Villaverde de Montejo

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda proceder con acierto á la formación del recuento general de ganadería y los apéndices de rústica y urbana, para el próximo año de 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren experimentado alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones justificadas y por duplicado durante el plazo de quince días, contados desde esta fecha; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villaverde de Montejo, 24 de Marzo de 1914.—El Alcalde accidental, Angel de Blas.



**Alcaldía de Grajera**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar el acta de recuento de ganadería base de contribución pecuaria en el próximo año de 1915, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en expresada riqueza, presenten relaciones duplicadas y reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento en término de quince días, pasados los cuales desde que este anuncio vea la luz pública no se admitirán las que se presenten.

Por la misma Junta se hace saber que el que haya sufrido alteración en su riqueza rústica, presente relaciones de altas ó bajas en la misma Secretaría y en igual plazo; pues pasado, no se admitirá ninguna.

Grajera, 15 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Máximo de Diego.

**Alcaldía de Ochando**

No habiendo comparecido el mozo Atanasio Pascual Casas, hijo de Enrique y de María, al acto de clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo, á pesar de haber sido citado en legal forma, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á las disposiciones vigentes y por sus resultados esta Corporación municipal le ha declarado prófugo con las formalidades de ley.

Por tanto le cita, llama y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo rigor de la ley.

Asimismo, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, del que no se hacen constar sus señas personales por ser desconocidas.

Ochando, 23 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Julián Esteban.

**Alcaldía de Martín Miguel**

Como quiera que la Junta pericial de este término haya de ocuparse en la confección de los apéndices amillaramientos, de riqueza rústica y urbana, del mismo distrito municipal por el año de 1915, procede que los contribuyentes que por ambos conceptos hubieren tenido alteración, presenten en la Secretaría respectiva, durante los quince días hábiles desde el de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que comprenda este anuncio, relaciones duplicadas circunstanciadas de lo que aquello fuera, y á los fines expresados.

Así bien enunciados apéndices serán de manifiesto en la citada Secretaría municipal, desde el 1.º al 15 del próximo Junio, durante cuyo plazo de tiempo, pueden examinarlos los que se crean interesados al efecto, y aducir lo que estimen conducente.

Martín Miguel, 24 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Miguel Yagüe.

**Alcaldía de Navares de Ayuso**

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos al año de 1915, se requiere á todos los contri-

buyentes de este distrito municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del mes de Abril próximo, las relaciones justificadas de las alteraciones que hubieren sufrido sus riquezas, acompañando á éstas los documentos que acrediten el pago de derechos reales; pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se presenten.

Navares de Ayuso, 24 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Eladio Pulido.

**Alcaldía de Aguilafuente**

No habiendo comparecido el mozo Eugenio Traperó Pérez, hijo de Eugenio y de Luisa, natural de esta Villa, á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo, á pesar de haber sido citado por medio de los BOLETINES OFICIALES de 21 y 30 de Enero próximo pasado, se ha instruido el oportuno expediente por ignorado paradero con arreglo á las disposiciones de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército. Por tanto se le cita, llama y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de la capital; apercibido de ser tratado en caso contrario, con todo rigor de la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión de dicho mozo á esta Alcaldía, caso de ser habido.

Aguilafuente, 25 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Félix Sastre Arranz.

**Alcaldía de Aldeanueva del Codonal**

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería, la cual ha de servir de base para contribuir por riqueza pecuaria, en el próximo año de 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la expresada riqueza, presenten relaciones duplicadas y debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día diez de Abril próximo, pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Asimismo se hace saber que el que haya sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, se hace preciso que hasta el día 30 de Abril próximo presenten también por duplicado en Secretaría, las relaciones de altas y bajas por duplicado; pues pasados los plazos antes dichos, no se admitirá ninguna.

Aldeanueva del Codonal, 24 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Sebastián Martín.

**Alcaldía de Castroserna de Abajo**

Con objeto de confeccionar el apéndice al amillaramiento de rústica y urbana, que ha de servir de base á la contribución en 1915, es preciso que los contribuyentes presenten hasta el día 15 de Abril próximo, relación por duplicado en Secretaría; donde se consignen las fincas en que consistan las variaciones que hayan sufrido en su riqueza rústica, teniendo entendido que en lo que se refiere á urbana sólo se

consignará aquéllas que se hayan acordado por la Administración.

Referidos apéndices una vez hechos, se hallarán al público, hasta el quince de Junio más próximo.

Castroserna de Abajo, á 20 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Julián García.

**ANUNCIO**

**ARTILLERÍA.—REGIMIENTO DE SITIO**

El día 14 de Abril próximo, tendrá lugar en el Cuartel que ocupa este Regimiento, la venta en pública subasta de una yegua de tiro que tiene de desecho el expresado Regimiento.

Segovia, 26 de Marzo de 1914.

—El Comandante Mayor, Emilio Delgado.—V.º B.º El Coronel, Ramón Rexach.

IMPRENTA PROVINCIAL

**SECCION DE PÓSITOS**

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Aldealengua de Pedraza, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 12 de Febrero de 1914.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

**Relación que se cita:**

Núm. de orden	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
1	Manuel Arcones Ruiz.....	>	2	Diciembre...	1912	78.00	3.90	81.90
2	Tomás de Blas Grande.....	>	>	>	>	78.00	3.90	81.90
3	Sebastián López Martín.....	>	>	>	>	78.00	3.90	81.90
4	Deogracias Ballesteros.....	>	>	>	>	52.00	2.60	54.60
5	Juan González Nogales.....	>	>	>	>	52.00	2.60	54.60
6	Santiago Barroso Andrés.....	>	>	>	>	52.00	2.60	54.60
7	Manuel Carretero Barróso.....	>	>	>	>	52.00	2.60	54.60
8	José González Pérez.....	>	>	>	>	26.00	1.30	27.30
9	Pedro Herrero García.....	>	>	>	>	36.40	1.82	38.22
10	Luis Miguel Pérez.....	>	>	>	>	52.00	2.60	54.60
11	Indalecio Vicente García.....	>	>	>	>	130	6.50	136.50
12	Lorenzo Vega García.....	>	>	>	>	78.00	3.90	81.90
13	Frutos López Moreno.....	>	>	>	>	52.00	2.60	54.60
14	Dionisio Arcones.....	>	>	>	>	52.00	2.60	54.60
15	Marcelino García López.....	>	>	>	>	36.40	1.82	38.22
16	Agustín Vicente García.....	>	>	>	>	52.00	2.60	54.60
17	Sotero Sanjuan Sanz.....	>	>	>	>	26.00	1.30	27.30
18	Silvestre Vicente Gómez.....	>	>	>	>	52.00	2.60	54.60
19	Lucas Arcones Sancho.....	>	>	>	>	52.00	2.60	54.60
20	Manuel Navarro Lucas.....	>	>	>	>	52.00	2.60	54.60
21	Mannuel Arcones González.....	>	>	>	>	52.00	2.60	54.60
22	Gregorio Corrales.....	>	>	>	>	26.00	1.30	27.30



José García Marugán..... Nieva  
 Ciriaco Rubio Martín..... Ortigosa de Pestaño  
 Domingo Arribas Arroyo..... Tolocirio  
 Bonifacio Gozalo Santos..... Santa María de Nieva  
 Juan Maestro Bernardos..... Nava de la Asunción  
 Benito Marugán Moreno..... Marazuela  
 Francisco Martín Gómez..... Balisa  
 Mariano Esteban Anaya..... Aragoneses  
 Pedro Arribas Aparicio..... Domingo García  
 Julio Serrano Nieto..... Coca  
 Víctor Gómez Manso..... Armuña  
 Remigio Herrero Herranz..... Etreros  
 Cayetano Roldán Anaya..... Hoyuelos  
 Justo Revilla Moreno..... Bercial  
 Miguel Toledano Casanova..... Fuente de Santa Cruz  
 Santiago López Martín..... Armuña  
 Castor Alonso Sánchez..... Montejo de Arévalo  
 Eustasio Arribas García..... Laguna Rodrigo  
 Anacleto Gómez Gordo..... Ituero  
 Gregorio Monjas Vaca..... Miguel Ibáñez  
 Pablo Gómez López..... Moraleja de Coca  
 Pío Encinas García..... Nava de la Asunción  
 Félix Arribas Esteban..... Ochando  
 Gervasio Herranz Manso..... Pinilla Ambroz  
 Román de Andrés Alvarez..... San Cristóbal de la Vega  
 Tomás Velasco Rodrigo..... Sangarcía  
 Nicasio Velázquez García..... Nieva  
 Eugenio Calvo Hernández..... Santiuste de San Juan Bautista  
 Ezequiel Peralta Aguado..... Villagonzalo  
 Julián Rodríguez Velasco..... Nava de la Asunción  
 Lucas López Pérez..... Marazuela  
 Domingo Casado Blas..... Juarros de Voltoya  
 Celestino Sanz Bartolomé..... Bernardos  
 Santiago Rincón Sanz..... Aragoneses  
 Pablo Bartolomé Gómez..... Aldeanueva del Codonal  
 Félix González García..... Donhierro  
 Modesto García Fernández..... Cobos de Segovia  
 Mariano Torres Caballero..... Bernardos  
 Mariano Sanz Fernández..... Coca  
 Julián Casado García..... Aragoneses  
 Calixto Miguel Yanguas..... Fuente de Santa Cruz  
 Pedro García Martín..... Bernúy de Coca  
 Mariano Martín Casado..... Villeguillo  
 Eugenio Maroto Moreno..... Sangarcía  
 Ignacio González Binuesa..... Villacastín  
 Rafael Sarabia García..... Santiuste de San Juan Bautista  
 Juan Gómez Vega..... Villoslada  
 Vicente Benito Martín..... Tabladillo  
 José Gómez Molinero..... Santa María de Nieva  
 Sebastián Rubio Rojo..... Nieva  
 Mariano Esteban Cano..... Martín Muñoz de las Posadas  
 Paulino González Luis..... Migueláñez  
 Lázaro Torres Muñoz..... Muñopedro  
 Nicanor López Galicia..... Melque  
 Luciano Feijóo Sacristán..... Aldehuela del Codonal  
 Gregorio Rueda Bartolomé..... Donhierro  
 Clemente Hernández Miguel..... Bernardos  
 Patricio Sanz García..... Coca  
 Nicolás Pérez Ramos..... Fuente de Santa Cruz  
 Félix Velasco Gaitero..... Hoyuelos  
 Nemesio Díez Garrido..... Coca  
 Claudio Aguado Aparicio..... Monterrubio  
 Víctor Pinto Pescador..... Muñopedro  
 Aurelio Martín Rincón..... Paradinas  
 Pedro Callejo González..... Santa María de Nieva  
 Juan de Blas y Blas..... Villacastín  
 Benito Gilpérez Sanz..... Nieva  
 Juan García González..... Rapariegos  
 Enrique Astiaga Gómez..... San Cristóbal de la Vega  
 Francisco González Cabrero..... Sangarcía  
 Luciano Encinas Barbado..... Nava de la Asunción  
 Inocencio Nicolás López..... Idem  
 Ramón Sanz López..... Martín Muñoz de la Dehesa  
 Remigio Velasco Gómez..... Montuenga  
 Pedro Sanz Muñoz..... Marazoleja  
 Fermín García Puebla..... Martín Muñoz de las Posadas  
 Cándido Arribas González..... Migueláñez  
 Francisco Martín Mayoral..... Juarros de Voltoya  
 Fermín Muñoz Pérez..... Armuña  
 Antonio Cañas Pastor..... Bernardos  
 Antonio González Pascual..... Etreros  
 Feliciano Alonso Muñoz..... Gemenuño  
 Isidro Pérez Sastre..... Ochando  
 Juan González Gómez..... Nava de la Asunción  
 Víctor Mata y Mata..... Martín Muñoz de las Posadas  
 Quintín Antón Monjas..... Aragoneses  
 Pedro García Santamaría..... Codorniz  
 Lorenzo Serrano García..... Coca  
 Gabriel Redondo Arango..... Balisa  
 Emilio Yagüe Herrero..... Bernardos  
 Juan Martín Villoslada..... Ciruelos de Coca  
 Teófilo Bermejo Rodríguez..... Fuente de Santa Cruz  
 Román García Martín..... Coca

Mariano Calvo Pérez.....  
 Pedro Marugán Bravo.....  
 Amós Nuevo Vicente.....  
 Pedro Cabo Esteban.....  
 Damián Aguado de Frutos.....  
 Felipe Arribas Alvarez.....  
 Pedro Sanz García.....  
 Julio Bartolomé Llorente.....  
 Delfín Garcimartín Sastre.....  
 Ildefonso Pérez Redondo.....  
 Agapito León Hijes.....  
 Tomás Manso Bartolomé.....  
 Pío Gallego Flández.....  
 Pedro Cabo Esteban.....  
 Filemón García Calvo.....  
 Aniceto Heras Redondo.....  
 Emiliano González Muñoz.....  
 Melitón Martín Hernández.....  
 Donato Santos Serrano.....  
 Domingo de Santos López.....  
 Luis Aragoneses García.....  
 Gabriel Manso Miguel.....  
 Francisco Gómez Bartolomé.....  
 Marcos Maroto Sastre.....  
 Liborio Torres García.....  
 Mariano Oviedo Velasco.....  
 Venancio Herranz Martín.....  
 Pedro Sanz Bartolomé.....  
 Ildefonso Moreno Domínguez.....  
 Agustín Herranz Bartolomé.....  
 Pèrpétuo Pérez Villoslada.....  
 Cirilo González Triviño.....  
 Eusebio Bartolomé Sobrados.....  
 Bruno Muñoz Blasco.....  
 Pedro Ajo Vega.....  
 Gregorio Marugán García.....  
 Felipe Arribas Pedrazuela.....  
 Gregorio Torrejón Llorente.....  
 Celedonio Monterrubio Nieto.....  
 Alejandro Andrés Frutos.....  
 Baltasar García Bernardos.....  
 Enrique Sanz Rucio.....  
 Rufino Ajo Barbado.....  
 Demetrio Sanz Manzanas.....  
 Federico García Benito.....  
 Santiago Díez Bartolomé.....  
 Justo Acebes Arteaga.....  
 Santiago Luengo Pérez y Pérez.....  
 Diego Galicia Martín.....

Montejo de Arévalo  
 Monterrubio  
 Nava de la Asunción  
 Rapariegos  
 Pinilla Ambroz  
 Ortigosa de Pestaño  
 Nava de la Asunción  
 M-ique  
 Lastras del Pozo  
 Bercial  
 Coca  
 Miguel Ibáñez  
 Montuenga  
 Rapariegos  
 Sangarcía  
 Santa María  
 Villeguillo  
 Santiuste de San Juan Bautista  
 Villacastín  
 Santa María de Nieva  
 Nieva  
 Miguel Ibáñez  
 Migueláñez  
 Bernardos  
 Gemenuño  
 Coca  
 Armuña  
 Bernardos  
 Domingo García  
 Bernardos  
 Fuente de Santa Cruz  
 Bernardos  
 Migueláñez  
 Muñopedro  
 Nava de la Asunción  
 Idem  
 Idem  
 Ortigosa de Pestaño  
 Ituero  
 Marazoleja  
 Labajos  
 Melque de Cercos  
 Nava de la Asunción  
 Montejo de Arévalo  
 Miguel Ibáñez  
 Bernardos  
 Domingo García  
 Balisa  
 Aldehuela del Codonal

CAPACIDADES

Nicolás López García.....  
 Julián Martín Gómez.....  
 Vicente Mercado Benito.....  
 Mariano Herranz Redondo.....  
 Pablo Pérez Hernández.....  
 Pedro Olalla Calvo.....  
 Juan Herranz Torrego.....  
 Miguel Gómez Llorente.....  
 Román Esteban López.....  
 José Patiño Martín.....  
 Juan Pozo Tribiño.....  
 Pedro Sanz López.....  
 José Araceda Rodríguez.....  
 Esteban Hernández Arribas.....  
 Anacleto Mercado Benito.....  
 Pedro Benito Domingo.....  
 Marcos Díaz Alvaro.....  
 Lucio Pérez García.....  
 Hipólito Fuentes Asenjo.....  
 Claudio Llorente Sastre.....  
 Miguel Pérez Antón.....  
 Cesáreo Garcimartín Fernández.....  
 Evaristo Maroto Luengo.....  
 Juan Sastre Esteban.....  
 Deogracias Sevillano López.....  
 Gregorio Pérez Mateos.....  
 Matías Lozano Pérez.....  
 Mariano González Mateos.....  
 Doroteo Herranz Monjas.....  
 Antonio Llorente Martín.....  
 Antonio Bernardos Herranz.....  
 Mariano Sanz García.....  
 Buenaventura Frutos y Frutos.....  
 Bonifacio González Pérez.....  
 Guillermo Pérez y Pérez.....  
 Nemesio Galán Arribas.....  
 Antolín Aparicio Pastor.....  
 Martín Fernández Albertos.....  
 Vicente García Arroyo.....  
 Nicanor Santos López.....  
 Faustino López Cuenca.....  
 Nicasio Gómez de Inés.....

Aragoneses  
 Labajos  
 Lastras del Pozo  
 Ochando  
 Paradinas  
 Nieva  
 Migueláñez  
 Ortigosa de Pestaño  
 Pinilla Ambroz  
 Muñopedro  
 Melque de Cercos  
 Martín Muñoz de la Dehesa  
 Villeguillo  
 Tabladillo  
 Sangarcía  
 Ochando  
 Marugán  
 Codorniz  
 Domingo García  
 Gemenuño  
 Hoyuelos  
 Ituero  
 Laguna Rodrigo  
 Marazoleja  
 Hoyuelos  
 Etreros  
 Coca  
 Bernardos  
 Armuña  
 Balisa  
 Bernardos  
 Coca  
 Marazoleja  
 Montejo de Arévalo  
 Paradinas  
 Ortigosa de Pestaño  
 Monterrubio  
 Migueláñez  
 Tolocirio  
 Santa María de Nieva  
 Santiuste de San Juan Bautista  
 Villacastín



Leocadio García Fernández.....	Santa María de Nieva
Felipe Casado Domingo.....	Villoslada
Gregorio Esteban Ortega.....	Montuenga
Andrés Conde Herrero.....	Moraleja de Coca
Antonio García Nicolás.....	Nava de la Asunción
Justo Martín Monje.....	Martín Muñoz de las Posadas
León Arévalo López.....	Migueláñez
Pedro García González.....	Coca
Juan de Mercado Benito.....	Cobos de Segovia
Cesáreo Gómez Toledano.....	Bernúy de Coca
Alvaro Sobrino Herrero.....	Ciñuelos de Coca
Cándido Gallego González.....	Donhierro
Justo Martín Merinero.....	Etreros
Lucio Gómez Martín.....	Fuente Santa Cruz
Eliás Sánchez Cueto Ortiz.....	Idem
Pablo Casado Domínguez.....	Balisa
Claudio García Albornós.....	Bercial
Miguel Borregón Gozalo.....	Aragoneses
Benito Gómez Martín.....	Aldeanueva del Codonal
Claudio Domingo Martín.....	Laguna Rodrigo
Anastasio Rodrigo Velasco.....	Hoyuelos
Regino González Jorge.....	Juarros de Voltoya
Pedro Sastre Hernández.....	Marazuela
Pedro Pascual Álvarez.....	Ortigosa de Pestaño
Vidal Cid Rogero.....	Rapariegos
Gregorio Carrero Rodríguez.....	San Cristóbal de la Vega
Antonio Escudero Bobillo.....	Santa María de Nieva
Benigno Muñoz García.....	Santiuste de San Juan Bautista
Ciriaco Arroyo Rincón.....	Villagonzalo
Narciso Fuentes Herranz.....	Migueláñez
José Hernando Hernando.....	Marazoleja
Anacleto Obregón Sánchez.....	Juarros de Voltoya
Telesforo Castro Díaz.....	Fuente Santa Cruz

### Partido judicial de Sepúlveda

#### CABEZAS DE FAMILIA

Antonio Arenal de Frutos.....	Cantalejo
Valentín de Antonio Martín.....	Boceguillas
Antonio Estirado Sanz.....	Arcones
Eusebio Sanz Páez.....	Castroserracín
Isidro Pilas Pascual.....	Duratón
Isidoro Hernanz Delgado.....	Oréjuna
Salvador Cano Muñoz.....	Navares de Ayuso
Esteban Vaquerizo Heras.....	Fuenterrebollo
Sandalio Poza Hidalgo.....	Navalilla
Isidoro García Manzanares.....	Sotillo
Andrés García Martín.....	Urueñas
Santiago Moreno García.....	Santa Marta
Antonio Martín Martín.....	Prádena
Venancio Navares Antón.....	Sepúlveda
Román Gómez Martín.....	Matabuena
José Casillas Sancho.....	Gallegos
Pío Barrio Sanjuan.....	Duruelo
Pedro García Martínez.....	Casla
Quiterio Calvo Heras.....	Cantalejo
Miguel Asenjo Bernal.....	Bercimuel
Hilario Barrio Matesanz.....	Barbolla
Pedro García Martín.....	Aldeonte
Luis Revilla Martín.....	Barbolla
Castor Lobo Yagüe.....	Cabezuela
Benito Matías Barahona.....	Grajera
Romualdo García Benito.....	La Matilla
Justo Merino González.....	Navafria
Benito Gómez Heras.....	Siguero
Pedro Sancho Martín.....	Matabuena
Eugenio Martín y Martín.....	Hinojosas
Pedro Honrubia Alvaro.....	Navares de las Cuevas
Antolín Provencio Frutos.....	Encinas
Julián Martín Antoranz.....	Fresno de la Fuente
Pedro Sanz García.....	Matabuena
José Martín Huertas.....	Sigueruelo
Andrés González Cantalejo.....	Sepúlveda
Manuel Arribas Sanz.....	Torre Val de San Pedro
Bernardo Lobo Bartolomé.....	Urueñas
Juan Barral Pascual.....	Villar de Sobrepeña
Isidro Ortiz Horcajo.....	Villaseca
Tomás Bravo Sanz.....	Valdesimonte
Pablo Arribas Alvaro.....	Vallerna de Pedraza
Marcos Barrio Miguel.....	San Pedro de Gaillos
Román Martín Alvaro.....	Sebúcor
Cirilo Bural Barrio.....	Sepúlveda
Anacleto Merino Ruiz.....	Puebla de Pedraza
Cipriano de Blas Sanz.....	Rebollo
Carlos Vázquez Alvaro.....	Pedraza
Pedro Casla Rodrigo.....	Perorrubio
Eugenio García Barrio.....	Santo Tomás del Puerto
Pedro Corrales Grande.....	Gallegos
Cayetano González González.....	Cerezo de Abajo
José Sanz Lobo.....	Cantalejo
Celestino Gómez Calvo.....	Idem
Manuel García Antoranz.....	Boceguillas

Gaspar Blanco de Andrés.....	Arevalillo
Domingo Peñas Arribas.....	Arahetes
Nicolás Fernández Arranz.....	Barbolla
Dionisio Gómez Matilla.....	Cantalejo
Mateo Casado Gómez.....	Aldealcorbo
Mariano Díez Martín.....	Aldeonsancho
Lino Gómez Poza.....	Carrascal del Río
Andrés Martín García.....	Castillejo de Mesleón
Jacinto Rodrigo Ayuso.....	Castrillo
Manuel Miño Barrio.....	Cerezo de Abajo
Agustín Martín Alvaro.....	Castroserna de Arriba
Benito Pérez Gilarranz.....	Condado de Castilnovo
Bruno García Pérez.....	Cerezo de Arriba
Hilario Barahona Egido.....	Duratón
Marcelino Sanz García.....	Boceguillas
Juan Sanz Diego.....	Cantalejo
Jenaro González Ramírez.....	Cerezo de Arriba
Zoilo Díez Eras.....	Cerezo de Abajo
Gaspar Gómez Castro.....	Gallegos
Tomás García Calleja.....	Navares de Enmedio
Manuel González Vicente.....	Navafria
Bartolomé Herrero Pascual.....	La Matilla
Jacinto Esteban Martín.....	Pajarejos
Eusebio Gómez Gómez.....	Siguero
Deogracias Cristóbal Martín.....	Sepúlveda
Felipe Arranz Ribero.....	Turrubuelo
Miguel Matesanz Sanz.....	Prádena
José Vinuesa Velasco.....	Pedraza
Agapito Senjuan Martín.....	Prádena
Casto Benito Sanz.....	San Pedro de Gaillos
Francisco Alvarez Brogeras.....	La Matilla
Juan de Miguel Sanz.....	Navares de Ayuso
Juan Arribas Blanco.....	Rebollo
Lorenzo Heras de las Heras.....	Santo Tomás del Puerto
Venancio de Antonio de Frutos.....	Puebla de Pedraza
Felipe Peña Martín.....	Urueñas
Frutos García San Juan.....	Ventosa
Angel García Martín.....	Valle de Tabladillo
Juan Yagüe Díez.....	Valdesimonte
Angel de Alvaro Arranz.....	Sotillo
Juan Sanz Gómez.....	Vallerna de Pedraza
Pablo Barrio Casla.....	Vallerna de Sepúlveda
Santos Pérez Gil.....	Villar de Sobrepeña
Segundo Muñoz Sacristán.....	Fuenterrebollo
Pedro Arcones Ruiz.....	Navafria
Juan Alvaro Benito.....	La Matilla
Tomás Benito Gómez.....	Navalilla
Miguel Martín Barahona.....	Navares de Enmedio
Antonio Hernanz Contreras.....	Orejuna
Mamerto de Pablos Rubio.....	Pajarejos
Julián Casado Estebanz.....	Perorrubio
Frutos Pascual Narros.....	Fresno de la Fuente
Román Torre Vallejo.....	Navares de las Cuevas
Eulogio Sánchez Gil.....	Navafria
Ignacio Muncio Val.....	Duruelo
Agustín Encinas Casado.....	Condado de Castilnovo
José Villa González.....	Cerezo de Arriba
Francisco Fresnillo Iglesias.....	Castrogimeno
Gregorio Gómez y Gómez.....	Cerezo de Abajo
Segundo Lobo Revenga.....	Carrascal del Río
Nicolás Sanz Arribas.....	Arahetes
Tomás González Guijarro.....	Bercimuel
Tiburcio Arcones Sánchez.....	Aldealengua de Pedraza
Juan Estebanz Casla.....	Aldealcorbo
Julián Martín Sanz.....	Arcones
Santos Morato Pilas.....	Barbolla
Isidro Fresneda Pascual.....	Cantalejo
Juan Estebanz Estebanz.....	Barbolla
Isidro Sanz Arranz.....	Aldeonsancho
Macario Blanco Sánchez.....	Arahetes
Felipe Heras Martín.....	Cantalejo
Casto Gilarranz Guijarro.....	Aldealcorbo
Carlos García y García.....	Aldealengua de Pedraza
Evaristo Arranz Miguel.....	Cabezuela
Nemesio López Velasco.....	Cantalejo
Mariano Díez Yagüe.....	Cerezo de Arriba
Tiburcio Martín Llorente.....	Duratón
Isidro Rodrigo Cristóbal.....	Carrascal del Río
Pedro Egido Martín.....	Aldeonte
Eusebio Siguero Caridad.....	Bercimuel
Benito Ramos Vega.....	Casla
Pablo Martín Pecharrómán.....	Castrogimeno
Agustín Campillo Sanjuán.....	Matabuena
Esteban Páez Aranda.....	Castroserracín
Antonio Martín González.....	Cerezo de Arriba
Cándido Sanz Provencio.....	Encinas
Eliás Martín Muñoz.....	Fuenterrebollo
Francisco Lucas González.....	Gallegos
Eugenio Alvaro Moreno.....	La Matilla
Isidoro Sanz Onrubia.....	Navares de las Cuevas
Alfonso Berrocal Leonor.....	Pedraza
Pedro Muncio Gómez.....	Siguero
Victor Guijarro Blanco.....	Urueñas



Blas Cristóbal Moreno..... Sigüero  
 Ambrosio García Sanz..... Valdesimonte

CAPACIDADES

Santiago Gómez Arroyo..... Barbolla  
 Nicolás Municio del Val..... Duratón  
 Angel Sanz y Sanz..... Prádena  
 Esteban Muñoz Sanjuán..... Orejana  
 Luis Ayuso García..... Navafría  
 Pedro González López..... Gallegos  
 Isidoro Bartolomé Frutos..... Navares de Ayuso  
 José Pérez Cuesta..... Perorrubio  
 Agapito Escorial Benito..... Rebollo  
 Casimiro Contreras Hernanz..... Orejana  
 Bonifacio Martín de Diego..... Pajarejos  
 Gregorio Gómez Andrés..... Gallegos  
 Angel Tejedor Arribas..... Matabuena  
 Carlos Vaquerizo Pascual..... Fuenterrebollo  
 Paulino de la Asunción..... Cantalejo  
 Pedro Gómez de Pablo..... Carrascal del Río  
 Manuel Martín Vega..... Casla  
 Dionisio Peña Sanz..... Castroserracín  
 Zacarías Sanz y Sanz..... Arcones  
 Samuel Torres de la Orden..... Boceguillas  
 Lázaro Sáez Gutiérrez..... Bercimuel  
 Pedro Martín de Frutos..... Cabezuela  
 Pedro Berzal Zamarro..... Arahuetes  
 Francisco Llorente Pérez..... Aldeonte  
 Calixto Otero de Antonio..... Arevalillo  
 Celedonio Sacristán Lucas..... Cabezuela  
 Francisco Guijarro Castro..... Encinas  
 Francisco Sacristán Ortiz..... Castrogimeno  
 Pablo García Sanz..... Castillejo de Mesleón  
 Tomás del Barrio A onso..... Castroserna de Arriba  
 Epifanio Matesanz Matesanz..... Prádena  
 Manuel Santiuste Martín..... Pedraza  
 León Barahona Arranz..... Grajera  
 Luis Cano Pulido..... Navares de Ayuso  
 Francisco Ruiz Ramos..... Puebla de Pedraza  
 Manuel Sanz Montes..... Uruñías  
 Gervasio del Caz Martín..... Valdesimonte  
 Ruperto Alonso García..... Turrubuelo  
 Víctor Esteban Pérez..... Sotillo  
 Angel de Frutos del Barrio..... Sepúlveda  
 Blas García Antonio..... Valleruela de Sepúlveda  
 Marcos Lobo de San Frutos..... Sebúlcor  
 Andrés García Casado..... Santa Marta  
 Ignacio Antón García..... Sepúlveda  
 Juan García González..... Torre Val de San Pedro  
 Manuel García Pascual..... Ventosilla  
 Santiago Poza y Poza..... Valle de Tabladillo  
 Lorenzo Sanz Barrio..... Sigüero  
 Angel Gómez y Gómez..... Santo Tomé del Puerto  
 Santiago Merino y Merino..... Navalilla  
 Gregorio García Benito..... La Matilla  
 José de Lucas González..... Matabuena  
 Antonio Moreno Frutos..... Navares de Enmedio  
 Rafael Martín Sanz..... Prádena  
 Atanasio García Alonso..... Orejana  
 Aniceto Arribas Hernando..... Rebollo  
 Pedro Sebastián Tanarro..... Sotillo  
 Basilio Francisco García..... Aldealcórvo  
 Valentín Matesanz Gómez..... Cantalejo  
 Felipe Díez Yagüe..... Cerezo de Abajo  
 Matías Casla Pérez..... Condado de Castilnovo  
 León Sanz Morato..... Duruelo  
 Trifón Calvo Fernández..... Fuenterrebollo  
 Antonio Alvaro Sanz..... La Matilla  
 Fermín Pinto Pérez..... Navares de las Cuevas  
 Lucio Sanz Ramos..... Prádena  
 Blas Moreno Pascual..... San Pedro de Gállos  
 José de la Plaza González..... Sepúlveda  
 Casto Gil Escorial..... Villar de Sobrepeña  
 Félix Berzal Alvaro..... Valleruela de Pedraza  
 Gabriel Díez Expósito..... Villaseca  
 Felipe Martín Sanjuan..... Prádena  
 Victoriano Lobo Martín..... Navafría  
 Angel Matey Alvaro..... Carrascal del Río  
 Victoriano Matesanz Miranda..... Cantalejo

Partido judicial de Riaza

CABEZAS DE FAMILIA

Julián Crespo Moreno..... Ayllón  
 Teodoro Agueda Martín..... Cedillo de la Torre  
 Victoriano Arranz Giménez..... Estebanvela  
 Juan Bermejo González..... Becerril  
 Antonio Barbolla Rivera..... Cascajares  
 Manuel Arroyo Serrano..... Aldehorno  
 Casimiro Asenjo Arranz..... Campo de San Pedro  
 Andrés Cáceres Gil..... Alconada  
 Fernando López de Agueda..... Cilleruelo  
 Ignacio Esteban Miño..... Cedillo de la Torre

Andrés Gil García..... Linares  
 Eustaquio Arribas Benito..... Maderuelo  
 Trifón Bergón Cazorro..... Moral  
 Bruno Alonso Moreno..... Pajares de Fresno  
 Antolín Arranz Marqués..... Muyo  
 Quintín Bravo Ramírez..... Grado  
 Cayetano Aparicio Arribas..... Languilla  
 Sebastián Ayuso de Diego..... Honrubia  
 Francisco Espinel Cisneros..... Fresno de Cantespino  
 Lorenzo Arribas Berzal..... Corral de Ayllón  
 Angel Arribas Benito..... Maderuelo  
 Sinforoso Illana Dorado..... Riaza  
 Benito Moreno Casla..... Iden  
 Miguel Alonso García..... Saldaña  
 Juan Arranz Benito..... Valdevacas de Montejo  
 Manuel Arranz Ortego..... Villacorta  
 Luis Arranz Arranz..... Santa María de Riaza  
 Sebastián Alonso Benito..... Sequera  
 Gregorio Arranz García..... Villacorta  
 Emilio González García..... Cedillo de la Torre  
 Leandro Agueda Sanz..... Valdevarnés  
 Gregorio Aparicio Martín..... Saldaña  
 Santiago Benito Condado..... Sequera de Fresno  
 Claudio Francos Isidoro..... Villaverde de Montejo  
 Pedro Montero Rodríguez..... Riaza  
 Guillermo Arranz Esteban..... Riahuellas  
 Ezequiel Arroyo Ibáñez..... Negrodo  
 Gregorio Hernando Moreno..... Maderuelo  
 José de Diego Barrios..... Fuentemizarra  
 Valentín Gutiérrez Rivero..... Fresno de Cantespino  
 Francisco Barbolla Esteban..... Campo de San Pedro  
 Eladio Hernando García..... Ayllón  
 Anselmo Azuara Montejo..... Estebanvela  
 Miguel Arranz Sigüero..... Aldealengua de Santa María  
 Pedro Arranz Bermejo..... Becerril  
 Manuel Hernando Riego..... Ayllón  
 Zacarías Bartolomé de Frutos..... Cedillo de la Torre  
 Luciano Bartolomé Ponce..... Aldeanueva del Monte  
 Mariano Benito Esteban..... Cascajares  
 Vicente Hernando Lorenzo..... Maderuelo  
 Juan Hernando Antón..... Montejo de la Serrezuela  
 Felipe Antón González..... Pradales  
 Antonio Berzal Alvaro..... Riaza  
 Justo Bocos Esteban..... Ribota  
 León de Dios Sanz..... Riaguas  
 Domingo Hernando Lorenzo..... Maderuelo  
 Pedro Gimeno Moreno..... Fresno de Cantespino  
 Hermenegildo Cerezo Cerezo..... Madriguera  
 Vicente Cuenca Díez..... Riaza  
 Agapito Gil Vicente..... Ríofrío de Riaza  
 Gregorio Arranz Esteban..... Santibáñez  
 Senén Cerezo Ibáñez..... Serracín  
 Cornelio Bernal de Pablo..... Valvieja  
 Ignacio Diego Arranz..... Villacorta  
 Ciriaco Gil Roa..... Riaza  
 Donato Iglesia Gimeno..... Fresno de Cantespino  
 Cirilo González García..... Cedillo de la Torre  
 Frutos Hernando Macarrón..... Ayllón  
 Mariano Barrio García..... Corral de Ayllón  
 Cándido Barbolla García..... Campo de San Pedro  
 Angel Asenjo Cáceres..... Alconada  
 Juan Cura Armendáriz..... Montejo  
 Claudio Arranz Casado..... Languilla  
 Luis Carnicero Arroyo..... Maderuelo  
 Nicolás Martín Granda..... Fresno de Cantespino  
 Juan Arroyo Lorenzo..... Aldehorno  
 Eugenio García Martín..... Aldeanueva del Monte  
 Tomás Cuenca Procencio..... Campo de San Pedro  
 Santiago López Yagüe..... Cedillo de la Torre  
 Juan Castro Martín..... Estebanvela  
 Francisco Gil García..... Linares  
 Pedro Ayuso Fernández..... Riaza  
 Eusebio del Río Gutiérrez..... Riaguas  
 Eulogio Alonso García..... Saldaña  
 Anselmo Alonso Benito..... Sequera  
 Primo Carrasco Arribas..... Valvieja  
 José Martín Fernández..... Fresno de Cantespino  
 Pedro Bergón Buenhombre..... Honrubia  
 Juan Martín Sanz..... Maderuelo  
 Eugenio Cerezo Berzal..... Riaza  
 Santiago de la Cruz Gutiérrez..... Moral  
 Tomás Abad García..... Pradales  
 Roque Barrera Bahón..... Madriguera  
 Juan Hernando Ibáñez..... Ayllón  
 Alejo Giménez López..... Cilleruelo  
 Isaac Diego Carrasco..... Aldeanueva del Monte  
 Angel Bartolomé Melero..... Aldeanueva de la Serrezuela  
 Julián Calle Plaza..... Aldehorno  
 Ca-imiro Azuara Montejo..... Estebanvela  
 Martín Carnicero Arroyo..... Maderuelo  
 Lucio Díez San Andrés..... Riaza  
 Juan Benito Alonso..... Sequera  
 Carlos Abad García..... Valdevacas



Alejo Agraz Coloma.....	Villaverde
Pedro Bocos Castejón.....	Villacorta
Marcos Condado Gutiérrez.....	Sequera
Isidro García Victoria.....	Riaza
Alejandro González Gil.....	Idem
Facundo Gil García.....	Riofrío de Riaza
Jesús Barahona Moreno.....	Pajares de Fresno
Rutilio Cura Armendáriz.....	Montejo
Fermín Amo Arribas.....	Cedillo de la Torre
Aniceto García Plaza.....	Aldehorno
Guillermo Briviesca Pérez.....	Estebanvela
Paulino Benito Villa.....	Fresno de Cantespino
Martín del Río del Cura.....	Maderuelo
Eugenio Barahona Alonso.....	Riaza
Benito Agraz del Cura.....	Villaverde
Narciso Esteban Azuara.....	Valvieja
Gregorio Condado Gutiérrez.....	Sequera
Isidro Aparicio Martín.....	Saldaña
Rufino Azuara Gutiérrez.....	Ribota
Mariano Moreno Villas.....	Riaza
Andrés Gil González.....	Idem
Francisco González Lobo.....	Fresno de Cantespino
José Martín Sanz.....	Maderuelo
José Arranz Cubillo.....	Muyo
Maximino de Dios Sigüero.....	Riaguas
Restituto Cuenca Parra.....	Villacorta
Segundo Armendáriz Miguel.....	Valdevacas
Mariano Arranz Sanz.....	Santibáñez
Braulio Alonso Calvo.....	Valdevarnés
Timoteo Esteban Palomar.....	Valvieja
Cecilio Antón Fernández.....	Villaverde
Marcos Chicharro López.....	Santibáñez
Sinforoso Arribas Martín.....	Santa María
Lorenzo Cuenca Domingo.....	Riaza
Martín de Dios del Castillo.....	Riaguas
Santiago Benito Fernández.....	Fresno de Cantespino
Justo Mateo Martín.....	Ayllón
Fausto Asenjo Cerveró.....	Aldealengua
Mariano Fernández Martín.....	Aldeanueva del Monte
Venancio Bocos Arribas.....	Corral de Ayllón
Leonardo Ferrero y Ferrero.....	Estebanvela
Bartolomé del Río del Cura.....	Maderuelo
Santiago Hernando Antón.....	Montejo
Rudesindo Arranz Arranz.....	Muyo
Juan Cuenca Gutiérrez.....	Riaza
Felipe Arranz Martín.....	Ribota
Nicolás Encinas Arranz.....	Villacorta

## CAPACIDADES

Sinforoso Alonso Dorado.....	Cascajares
José Arroyo Arroyo.....	Ayllón
Pablo de Frutos Sanz.....	Aldehorno
Rufo Arribas Gadea.....	Corral de Ayllón
Isidro Fernández Gutiérrez.....	Fresno de Cantespino
Deogracias Alonso Moreno.....	Pajares de Fresno
Miguel Cervero Pérez.....	Riahuellas
Venancio Pérez Martín.....	Muyo
Francisco Agueda Gutiérrez.....	Riaguas
Manuel Alcántara Sanz.....	Negredo
Valentín Cristóbal García.....	Moral
Quirino Cerezo Muñoz.....	Madriguera
Daniel Antón Granda.....	Linares
Miguel Arranz González.....	Becerril
Pedro Arranz Martín.....	Riaza
Pedro Arroyo Sanz.....	Maderuelo
Cayetano Aparicio Arribas.....	Languilla
Lorenzo Martín Martín.....	Campo de San Pedro
Sotero Alonso Rodríguez.....	Cedillo de la Torre
Marcos Acero Sanz.....	Corral de Ayllón
José Arribas Moreno.....	Pajares de Fresno
Marcelino Benito Sanz.....	Pradalés
Aniceto Arranz Benito.....	Valdevacas
Fermín Benito de Benito.....	Sequera
Fermín Arribas García.....	Ribota
Cirilo Gómez Albertos.....	Riaza
Marcelino Alonso García.....	Saldaña
Salvador Arranz Vicente.....	Villacorta
Manuel Blas Llorente.....	Montejo
Mariano Cerezo Martín.....	Moral
Isidoro Hernando García.....	Honrubia
Narciso González y González.....	Cedillo de la Torre
Florencio Fernández Arribas.....	Fresno de Cantespino
Bonifacio Arranz Sanz.....	Fuentemizarra
Pedro Bravo Sanz.....	Grado
Francisco Cerezo Cerezo.....	Madriguera
Manuel Berzal Arribas.....	Pajares de Fresno
Marcos de Dios Pérez.....	Riaguas
Teodoro González García.....	Riaza
Agustín Arranz Gil.....	Valdevarnés
Fernando Blanco García.....	Riofrío
Melitón Gadea Arribas.....	Santa María de Riaza
Simón Arranz García.....	Santibáñez
Esteban Victor Villa.....	Muyo

Cirilo Alonso y Alonso.....	Sequera
Felipe Asenjo Martín.....	Maderuelo
Vicente González García.....	Cedillo de la Torre
Sotero Argüello Arribas.....	Corral de Ayllón
Patricio Azuara García.....	Estebanvela
Carlos Fernández Domínguez.....	Fresno
Fernando Sanz Martín.....	Campo de San Pedro
Ezequiel Martín Yagüe.....	Idem
Anselmo Arribas Arroyo.....	Ayllón
Isidro Agueda Asenjo.....	Alconada
Martín García López.....	Cedillo de la Torre
Victoriano Berzal Moreno.....	Pajares de Fresno
Félix Barrio Martín.....	Aldeanueva del Monte
Pedro Berzal Arribas.....	Aldealengua
Pablo Asuara Martín.....	Valvieja
Zenón Bravo González.....	Serracín
Melchor Bocos Esteban.....	Ribota
Eusebio Antonio del Cura.....	Maderuelo
Andrés García Hernando.....	Honrubia
Cecilio Esteban Martín.....	Valvieja
Raimundo Barahona Sigüero.....	Pajares
Alejandro Miño Martín.....	Linares
Pablo González García.....	Cedillo de la Torre
Andrés Sanz Gonzalo.....	Riaza
Julián Moreno Gómez.....	Idem
Cesáreo Alonso Sanz.....	Aldeanueva del Monte
Mariano González Mate.....	Cilleruelo
Nicolás Carravilla Melero.....	Aldeanueva de la Serrezuela
Juan García Briviesca.....	Estebanvela
Vicente Delgado Gutiérrez.....	Sequera
Páblo Arranz Tomé.....	Ayllón

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Segovia, á veinte de Julio de mil novecientos catorce.—Narciso Riaza.—V.º B.º El Presidente, G.º Valladares.

1672

*Alcaldía de Lastras de Cuéllar*

Por terminación de contrato, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, dotada con el sueldo anual de cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas del título profesional de Veterinario, en término de treinta días; pasados los cuales, no será admitida ninguna.

El agraciado podrá hacer contrato con los labradores con referencia á la prestación de asistencia á sus ganados; siendo el número de estos próximamente el de 150 pares, dedicados á la agricultura, é igual número de la clase cerril.

Lastras de Cuéllar, 26 de Julio de 1914.—El Alcalde, Antonio Arribas.

1665

*Juzgado de primera instancia é instrucción de Cuéllar*

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de instrucción de la Villa de Cuéllar y su partido.

Hago saber: que para pago de trescientas treinta y cuatro pesetas, á que asciende la disminución de precio de tercera subasta en quiebra y costas en expediente de apremio, para hacer efectivas las originadas en causa que se siguió en este Juzgado, por robo frustrado, contra el procesado Primo Andrés Martín, se sacan á pública y primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de Agosto próximo, á las diez, los muebles y las fincas siguientes, sitas en el casco y término municipal de Cuevas de Provanco, embargadas como de la propiedad del rematante en la tercera subasta, Alejo Nieto Velasco.

1.º Una mesa de pino, tasada en cincuenta céntimos.

2.º Dos taburetes de pino, tasados en veinticinco céntimos cada uno.

3.º Un arca de pino, sin cerradura, tasada en dos pesetas.

4.º Un huerto, al sitio del Hongar, de dos cuartillos, tasado en seis pesetas.

5.º Una tierra al sitio del Callejón, de una obrada, en cinco pesetas.

6.º Otra tierra á Valdeparada, de media obrada, en cuatro pesetas.

7.º Otra á Vastiancillo, de obrada y media, tasada en cinco pesetas.

8.º Otra al Pinar, de media obrada, en tres pesetas.

9.º Otra á la Horca, de una obrada, en cuatro pesetas.

10.º Otra á la cerca del Olmo, de una obrada, en cuatro pesetas.

11.º Otra al camino de Rábano, de una obrada, en cinco pesetas.

12.º Una viña á Valdeparada, de cien cepas, en cuatro pesetas.

13.º Una casa en la calle del Mesón, número diez, hecha de mampostería, de planta baja, tiene de fachada siete metros y ocho de larga, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

14.º Una bodega entre las demás del pueblo, y sitio de Contrero, sin cubas, aislada por todos los cuatro vientos, tasada en cinco pesetas.

Haciéndose constar, que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Cuéllar, á veintisiete de Julio de mil novecientos catorce.—Arturo Pérez.—El Secretario, Alfredo Fernández Pernia.